

Msp  
INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso con solicitud de proceso ejecutivo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023.

  
**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

|                  |                                                                       |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE PROCESO: | DE EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE:      | EINARCO JOSE MORALES CARPIO                                           |
| DEMANDADO (S):   | COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.                                          |
| RADICADO         | 76001-31-05-005-2023-00531-00                                         |

**INTERLOCUTORIO No. 2880**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor **EINARCO JOSE MORALES CARPIO vs. COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 206 del 26 de julio de 2021 proferida por este Despacho Judicial, y confirmada con sentencia No. 22 del 30 de marzo de 2022, por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, solicita se libre mandamiento por las costas judiciales.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, para que, a través de sus representantes legales, o por quienes hagan sus veces, cancelen a favor del señor **EINARCO JOSE MORALES CARPIO**, por los siguientes conceptos:

1. La suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de la parte demandante, por las costas de primera y segunda instancia del proceso ordinario.
2. La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, a cargo de **COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante, por las costas de segunda instancia del proceso ordinario

**SEGUNDO.** Sobre la condena en costas del presente proceso ejecutivo, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad.

**TERCERO. NOTIFIQUESE** por Estado el presente proveído, conforme lo dispone el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. y PORVENIR S.A., representadas legalmente por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN y MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, respectivamente, o por quienes hagan sus veces, para que dentro del término de diez (10) días propongan las excepciones a que crea tener derecho, conforme lo preceptúa el artículo 442 del Código General del Proceso. La notificación se hará en los términos de la Ley.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como al Ministerio Público, el contenido del presente proveído, que libra mandamiento de pago y córrase traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días hábiles, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto.

**QUINTO.** Una vez quede en firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares solicitadas.

**NOTIFÍQUESE**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 170 de fecha 21/11/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Firmado Por:  
Carlos Ernesto Salinas Acosta  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51bc2ba30fb2f460acefc2a82d86b589af87ab3f54e2cb9e9393469f898da369  
Documento generado en 20/11/2023 10:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>